

1. Definición de redes sociales
 2. Tipos de redes sociales
 3. Características de las redes sociales
 4. Impacto de las redes sociales

ESTATUTOS SOCIALES



DECRETO

Nº 15.113

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE RECONOCE LA
PERSONERÍA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEMO-
NINADA "CASA CUNA". -

Presidencia de la República
Departamento del Interior

Asunción, Octubre 06 de 1942.-

VISTOS : la presentación hecha al Ministerio del Interior por el señor César Acosta (Expediente Nº 6598), por la sociedad de beneficencia denominada "Casa Cuna", en la cual solicita sean aprobados los estatutos y reconocida la personería jurídica de dicha sociedad benéfica; los informes favorables de la Inspección Gral. de Hacienda y Fiscalía Gral. del Estado,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA :

Art. 1º.- Apruébanse los estatutos de la sociedad de beneficencia denominada "CASA CUNA", y autorizase su funcionamiento en carácter de persona jurídica, de conformidad con el artículo 33 del Código Civil.-

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Fdo.: HIGINIO MORINIGO

" : Amancio Pampliega

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE



Registro Civil y Comercial. Escribano Público.

Señor Ministro del Interior: César Acosta, con domicilio en la casa N° 226 de la calle Humaitá, a V.E. digo: que presento el testamento de la escritura pública número cuatrocientos cuarenta y ocho otorgada ante el notario don Benito Fernández el diez y nueve de agosto último, y en ejercicio del mandato que se me confiere en dicho instrumento, solicito la aprobación gubernativa de los estatutos de la sociedad de beneficencia denominada "CASA CURA", con domicilio en esta capital, y el reconocimiento de su personería jurídica, a los efectos previstos en el título pertinente del Código Civil. El recibo del Banco de la República del Paraguay acredita que la entidad peticionaria posee patrimonio propio. Las actuaciones relacionadas con esta gestión administrativa están exentas del impuesto de papel sellado y estampillas en virtud del artículo 31, párrafo 25 de la Ley N° 1.525, del 20 de noviembre de 1935. En justicia. César Acosta. He un sello que dice: Ministerio del Interior Mesa de Entradas. Entrada N° 6.598. Recibido hoy a las 11.40. Asunción 16-IX-de 1942. Ortíz. Asunción, Setiembre 17 de 1942. A la Dirección de Asuntos Confidenciales. F. Bravard.

Asunción, Setiembre 1942. Excelentísimo Señor Ministro: Esta Dirección es de parecer que pase este Expediente a informe de la Inspección General de Hacienda, y luego de recabado su informe, se solicite el dictamen correspondiente de la Fiscalía Gral. del Estado. Se vo mejor criterio de V.E. Halló un sello que dice: Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Políticos y Sociales. Firmado Mario Ferrer, Stor. Asuntos Confid. Asunción, Setiembre 19 de 1942 a la Dirección General de Hacienda L. Paspliega. Halló un sello que dice: Ministerio del Interior. Halló otro sello que dice: Dirección General de Hacienda. Mesa de Entradas. Exp. N° 559 Asunción 22-IX-1942. Firma descifrable. Encargado. Asunción, 22-IX-de 1942. Al D.N.I. Otro sel que dice: Dirección General de Hacienda. Secretaría. C. Sagüier. El siguiente sello dice: Inspección General de Hacienda. Entrada N° 18 Asunción, 30 de Sep. de 1942 Firma indescifrable. Inf. N° 1178.

Asunción, 30 de Sep. de 1942. Señor Director General de Hacienda En el expediente en que la Sociedad de Beneficencia denominada "Casa Cura" solicita aprobación de los Estatutos y reconocimiento de la personería jurídica, este Departamento informa: Que la sociedad recurrente se halla exonerada del pago del impuesto previsto en el Art. 31 h) de la Ley 1525, en virtud de lo dispuesto por el Art. 31 apartado 25 de la citada disposición legal. Que ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 del Código Civil, demostrando poseer patrimonio propio, según constancia expedida por el Banco Agrícola del Paraguay Por lo tanto este Departamento es de parecer que pueda darse curso a lo solicitado, previo dictamen del Fiscal General del Estado. Halló un sello que dice: Dirección General de Hacienda I. Departamento de Control. Firmado Aurelio Flecha Baranillo. Ins. Int. del I Dep. - Asunción 30 de setiembre de 1942. Con el informe que antecede elévese este expediente a consideración del Ministerio de Hacienda. Otro sello que dice: Dirección General de Hacienda. Firmado Gross Brown. Director General. Un sello dice: Ministerio de Hacienda. Mesa de Entradas N° 5582 Asunción Obra. 3 de 1942. Firmado I. de Vera. Otro se



Certifico: Que la presente fotocopia es fiel de su original y autentica del original que tengo a la vista. Conste.



Original

llo dico: Asunción 5 de Octubre de 1942. Con el antecedente informe
vuelva al Ministerio del Interior. Firmado Gonzáles Goiburú. Secre-
tario. Asunción Octubre 7 de 1942. Véase a la Fiscalía General del
Estado recabando su correspondiente dictamen. Firmado A. Pampliega.
Un sello que dico: Ministerio del Interior. Hullo otro sello que di-
co: Fiscalía General del Estado. Mesa de Entradas 7-X-1942. Salida
B-X-42. Firma indelestrable. Encargado. Excelentísimo Señor Ministro
del Interior: El Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 25 del
Código Civil, puede aprobar los estatutos de la sociedad de benefi-
cencia denominada "Casa Cuna" y autorizar el funcionamiento de la
misma en carácter de persona jurídica. Dios guarde a V.E. Hullo un
sello que dico: Fiscalía General del Estado. Asunción, Octubre 8 de
1942 N° 288. A la Dirección de Asuntos Confidenciales. Firmado Ortiz.

~~102~~ Decreto N° 15.113. Por el cual se aprueban los estatutos y se
reconoce la personería jurídica de la Sociedad de Beneficencia deno-
minada "Casa Cuna". Asunción, Octubre 16 de 1942. VISTOS: la presen-
tación hecha al Ministerio del Interior por el señor César Acosta
(Expediente N° 6598) por la sociedad de beneficencia denominada "Ca-
sa Cuna" en la cual solicita sean aprobados los estatutos y reconoci-
da la personería jurídica de dicha sociedad benéfica; los informes
favorables de la Inspección Gral. de Hacienda y Fiscalía Gral. del
Estado. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, DECRETA: Artículo
1º: Apruébanse los estatutos de la sociedad de beneficencia denomi-
na "Casa Cuna" y autorizase su funcionamiento en carácter de persona
jurídica, de conformidad con el artículo 33 del Código Civil. Art.
2º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial. Pdo. HIGINIO
MOLINERO M. - A. Pampliega.-

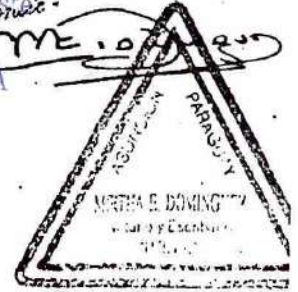
Decreto N° 7.213.- Por el cual se aprueban las modificaciones
introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Ca-
sa Cuna".- Asunción setiembre 22 de 1964.- VISTOS: la presen-
tación hecha al Ministerio del Interior, en fecha 29 de julio del etc.
año (Expe. N° 2172), por la Sra. Delia Hortensia Marín de Encina, en
representación de la entidad denominada "CASA CUNA", en la que soli-
cita la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatu-
tos Sociales de la misma, resueltas en Asambleas Gral. Ordinaria, de
fecha 12 de junio de 1962; los informes favorables de la Inspección
Gral. de Hacienda, Fiscalía Gral. del Estado y Dirección de Asuntos
Políticos y Sociales del Ministerio del Interior. EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, DECRETA: Art. 1º.- Apruébanse las
modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad
denominada "CASA CUNA", resueltas en Asambleas General Ordinaria, ce-
lebrada en fecha 12 de junio de 1962 de conformidad a lo estableci-
do en los arts. 33, inc. 5ª y 45 del Código Civil y conforme consta
en la Escritura protocolizada en el Registro Público a cargo de don
Milcíades Rafael Canabianca, en fecha 25 de setiembre del año 1962.
Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.- Firan-
do: ALFREDO STROESSNER.- Ego L. Insfrán - Francisco Mayans - Jefe
Seccc. Exped. y Decreto.- MS COMIA.- Art. 1º) Se constituye una socie-
dad de beneficencia denominada la "Casa Cuna", Dr. Carlos M. Santi-
viago", con domicilio en la Asunción, Capital de la República del Pa-
raguay, que se regirá por las disposiciones estatutarias.- Art. 3º)



Califica: Que la presente fotocopia
Es una fiel de su auténtica del original que tengo a
la vista. Contes.

Compro que la presente fotocopia
es fiel reflejo del original que para fines estadísticos
el efecto tiene a la vista.

ROSANNA FRACCHIA DE SCA
Escribana Pública - Reg. N° 451
Rodo N° 451
Teléfono(s) 450-518 / 205-204
Asunción - Paraguay



REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

CIVILES Y COMERCIALES

1942

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL. DOY FE.



Escritura de PROTOCOLIZACION DE LOS ESTATUTOS

DE LA

"CASA JUNA"

PRIMER TESTIMONIO

TOMAS M. VARELA
BENITO FERNANDEZ

ESCRIBANOS PÚBLICOS

14 de Mayo 246 - Teléfonos 7110-7930

ASUNCION
PARAGUAY



NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS, en la Ciudad de Asunción,

Capital de la República del Paraguay, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, ante mi: Benito Fernández, Notario Público y testigos, comparece la señora doña - Asunción González viuda de González, de este vecindario, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, de que doy fe. Y dijo: Que la "CASA CUNA", institución de beneficiencia social, ha aprobado los Estatutos que deben regir su vida y a fin de que dichos estatutos, consten en un Registro Público, solicita del autorizante, en su carácter de Presidenta, la transcripción en esta escritura del acta - que contiene dicha carta orgánica, presentando al efecto el libro respectivo. Acto seguido, siendo procedente lo solicitado, procedo a la reproducción pedida como sigue: "Acta. En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y dos, de común acuerdo y con el propósito que se expresará en seguida, se reúnen en la casa Nº 130 de la calle Ypané las personas que firman al pie de esta acta. Por resolución unánime se discierne la presidencia de la reunión en la persona de Asunción G. de González. Acto seguido la presidenta manifiesta: Que es del conocimiento de todos los presentes la existencia de hecho de una institución de beneficiencia social con el nombre de "Casa Cuna". Dicha institución ha venido realizando con la colaboración pública, una serie de actos que se encuentran comprendidos en el pensamiento común de sus fundadores y - siendo necesario bajo muchos puntos de vista que la entidad cita-



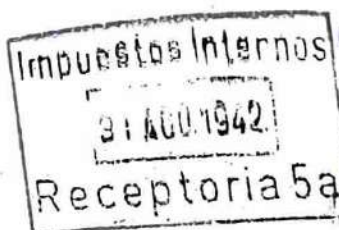
//da adquiriera el carácter de persona jurídica para lo cual se requiere una carta orgánica, se ha confeccionado un proyecto a su respecto con intervención del asesor jurídico, y que es del tenor siguiente: Estatutos de la Sociedad de Beneficiencia La "Casa Cuna".-Artículo 1º-Se constituye una sociedad de beneficencia denominada "La Casa Cuna" con domicilio, en la Asunción, Capital de la República del Paraguay que se regirá por las siguientes disposiciones estatutarias.-Artículo 2º-Son fines de la sociedad: 1º-Asistir e internar a niños menores de tres años comprendidos en las siguientes categorías: Niños huérfanos de madre. Niños de madres enfermas, Niños débiles, congénitos o distróficos que requieran cuidados especiales. Niños que deban ser atendidos por razones de orden social o abandonados (recién nacidos de madres solteras). Niños que necesitan asistencia por razones de orden económico.-2º .El cuidado de los hijos de madres obreras o empleadas durante las horas de trabajo.-3º-Cooperar con la Defensoría General de Menores para la prestación legal de alimentos a los menores desamparados y para la regularización de su estado familiar.-4º-En general mantener una corporación para fines benéficos, encargada de trabajar en defensa de la salud y vida de los niños desamparados.-Título 2-Del Consejo Directivo. Artículo 3º-La "Casa Cuna" será dirigida por un directorio compuesto de diez personas elegidas por la asamblea de socios y por un Director General de los socios, que será un médico cirujano designado por el Consejo directivo.-Los miembros del Directorio durarán un a-///



//No en el ejercicio de sus funciones pero serán reelegibles.-Artículo 4º-En la sesión del Directorio siguiente a la asamblea general de socios, se elegirá por mayoría absoluta de votos una presidenta, dos vice presidentas, una Secretaria y una tesorera, debiendo actuar las restantes como vocales.-Artículo 5º-El consejo Directivo designará reemplazante al miembro o director que renuncie, se ausente del país o deje de concurrir a cuatro sesiones consecutivas sin excusar su inasistencia. Esta designación se hará por el plazo que falte al saliente para terminar su período.-Artículo 6º-El directorio podrá sesionar con la presencia de seis miembros.-Artículo 7º-El Consejo Directivo presentará a la asamblea general ordinaria de socios, una memoria detallada, dando cuenta de los trabajos realizados en el año, de las obras que convengan efectuar, del movimiento de entradas y salidas de fondos y de los gastos hechos en cada uno de los servicios mantenidos durante el año. Un ejemplar de dicha memoria será remitido al Ministerio de Salud Pública y otro a la Inspección General de Hacienda.-Artículo 8º- La tesorera presentará al directorio mensualmente un estado del movimiento de fondos de la tesorería.-Artículo 9º- Se reunirá una vez al mes por lo menos, y podrá ser convocado extraordinariamente cuando así lo indiquen la presidenta, el médico director, o cuatro miembros del Directorio. En los casos urgentes, la presidenta podrá adoptar resoluciones relacionadas con los servicios de la "Casa Cuna" de acuerdo con el médico director y con cargo de dar cuenta posteriormente al Consejo Directivo de lo actuado.-



//Titulo 3º- Atribuciones del Consejo Directivo. Artículo 10. Sus atribuciones son: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la "Casa Cuna" la presidenta, o en defecto de ésta, cualquiera de las vice-presidentas representará a su vez al directorio, pudiendo conferir poderes judiciales con las facultades que sean necesarias. b) Dictar los reglamentos requeridos por el funcionamiento de los distintos servicios de la institución. c) Proponer o sugerir al Consejo del Niño medidas adecuadas para una mejor coordinación de los servicios públicos y privados concernientes a la protección de la salud y del bienestar físico y espiritual de la infancia. d) Resolver en única instancia todas las cuestiones atinentes a los servicios de la "Casa Cuna" y especialmente a la admisión, albergue y retiro de los menores. e) Designar asesores, inspectores y médicos auxiliares. f) Nombrar y remover empleados, fijando sus deberes y remuneraciones. g) Acordar la compra de bienes, muebles y raíces, y resolver sobre el arriendo y enajenación de ellos. h) Autorizar el presupuesto de gastos así como los egresos extraordinarios, y aprobar la cuenta anual que debe rendir la tesorería. i) Aceptar herencias, con beneficio de inventario, y también las donaciones y legados que impongan cargas o gravámenes. j) Realizar fiestas y propiciar u organizar colectas a beneficio de la caja social. -Titulo 4º- De los socios. -Artículo 11.- La sociedad se compondrá de socios honorarios, fundadores, activos y cooperadores. -Artículo 12- Serán socios honorarios las personas que designe el Consejo Directivo, por haber //



//prestado servicios meritisimos a la institucion o por ser de gran predicamento en el pais o en el extranjero.-Artículo 13.-So fundadores los firmantes del acta de fundación en qué se resolvi organizar esta entidad como asi mismo los que firmarán esta acta

Artículo 14- Serán activos los que sean aceptados por el directo rio como tales.Estos deberán solicitar,por escrito,su inscripció y ser presentados por dos socios.-Artículo 15.Serán cooperadores las que erogaren una cuota periódica en favor de la sociedad.-

Titulo 5º- De los bienes y recursos.-Artículo 16.La "Casa Cuna" será sostenida con los siguientes recursos. 1-Las cuotas mensua les de los socios activos.- 2-Los aportes voluntarios de todos, los contribuyentes permanentes u ocasionales,sean socios o extra ños.- 3-Las donaciones,legados,las rentas de los bienes sociales y el producido de su venta.- 4-Las subvenciones del Estado o de las Municipalidades.-Artículo 17.Los fondos sólo serán aplicados para el cumplimiento de los fines de la Sociedad,y en caso de di solverse ésta,se transpasarán a otra entidad de beneficencia de la infancia que designe el Consejo del Niño,organismo administra tivo creado por el artículo 36 del Decreto-Ley Nº2001 del 15 de Junio de 1936.-Artículo 18-Los bienes de la "Casa Cuna" no podrá ser arrendados ni adquiridos por miembros del directorio.-Titu lo 6º-De las asambleas generales.Artículo 19- En conmemoración d día de la fundación de la sociedad,el término del ejercicio so cial será el 12 de Junio de cada año,fecha en que tendrá lugar, a ser posible,la asamblea anual de socios ordinaria.-Artículo 20-



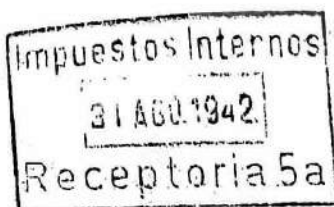
//Las asambleas se citarán en un periódico de la Asunción, con -
ocho días de anticipación por lo menos, expresándose en la convo-
catoria el carácter de la misma y los asuntos que tratar.-Artí-
culo 21. El directorio, por mayoría de dos tercios de votos, o trein-
ta socios activos que esten al día en el pago de sus cuotas so-
ciales, podrán pedir la convocatoria de Asambleas extraordinarias.
Artículo 22- Los socios fundadores y los activos tendrán voz y
voto en las asambleas y éstas se celebrarán válidamente con la
presencia de la mitad del número de tales socios que conste en
el Registro de inscripciones.-Artículo 23- Si el día fijado pa-
ra la reunión no hubiere quorum se transferirá para ocho días
después y se llevará a cabo cualquiera sea el número de socios
asistentes.-Artículo 24.-Las resoluciones se adoptarán por sim-
ple mayoría de votos, exceptuando las atañederas a la modifica-
ción de estos estatutos o a la disolución de la sociedad, que -
requerirán una mayoría especial de dos tercios de votos.-Artícu-
lo 25. En caso de duda acerca de la inteligencia o aplicación de
estos estatutos, decidirá por votación la Asamblea general de so-
cios, debiendo proceder conforme a las reglas usadas en los cuer-
pos deliberativos y a los especiales que ella establezca en a-
tención a la naturaleza y a los fines de la institución. Es co-
pia. La presidenta sigue exponiendo: Que somete a la consideración
de los firmantes presentes la aprobación de los estatutos lei-
dos. Previa ^{de} liberación y estudio del proyecto se resuelve apro-
barlo, encomendando a la presidenta de ésta asamblea la incorpo-

//////



CIA DE L
amento

Serie E



CERTIFICADO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL DEL DICTADO

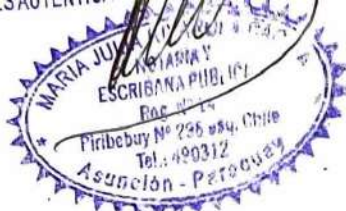


Nº 291399



//ración de esta acta en el protocolo de un escribano público, y al Dr. César Acosta las gestiones concernientes a la aprobación de los estatutos de esta sociedad de beneficencia y al reconocimiento de su personería jurídica por los poderes públicos. El Dr. Acosta queda facultado para aceptar las adiciones, supresiones o modificaciones que sugieran los funcionarios administrativos. Se resuelve así mismo constituir provisoriamente dicho consejo con las siguientes personas. Asunción G. de González, Teresa L. de Rodríguez Alcalá, Saray Encina, Rosalina Z. de Santiviago, Sara Ramírez, Clara B. de Acevedo, Alejandrina de Insfran, Wilfrida Carísimo de Avalos, Angela S. de Santiviago y Delia Marín de Encina. -Habiendo se concluido de considerar el punto objeto de la reunión, se da por terminada la misma suscribiendo todos los presentes en esta acta. -Asunción González de González. -Beatriz Mernes de Prieto. -Clara Perla de Acevedo. Alejandrina de Insfran. Angela F. de Netto. Lola Giménez. Lidia Miranda de Casco. María Carmen W. de Manzoni. Angela S. de Santiviago. Delia Marín de Encina. Matilde Recalde Nin Delia Ramirez de Santiviago. Sarah Ramírez Torres. Wil Carísimo de Avalos. Susana Elizeche de Codas. Luisa L. de Salomoni. Maria Aida de Migone. Maria Benigna Sosa Gaona. Clotilde B. de Lebron. Maria de Carmen Rivarola. Saray Encina. Teresa L. de Rodriguez Alcalá. Lidia de Sousa Lobo. Emilia M. de Duarte. Miguela S. de Aquino. Josefina Abente Haedo de Escobar. Asunción Peña de Battilana. Judith P. de Brun. -María Sara Barrios de la Sobera. Maria Angela Cabeda de Ayala. Rosa Lina Zavala de Santiviago. Maria Antonia P. de Ramirez

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES



//Gilda Vierci de Boettner.Exa A.de Nacimiento.Maria Elena Mate-
ri de Sisa.-María Elena de Sáccarello.María Vda Mazó de Decoud.
Julia Recalde de Torres.Rosa B.de Ibarra.Maria V.Cabrera Cardús.
Alicia Bogarin de Mernes.Aida C.R.de Zavala.Angela del Puerto -
de Melgarejo.Esperanza Decoud de Caminos.Dolores Cálcena de Mo-
linas.Mercedes de Tournemine.Luisa Pettirossi de Caballero.Car-
lota vda de Palmerola.-María Luisa B.de Ozuna.Concepción S.v.de
Airaldi-Amanda Luqui de Torres.-Eva Candia.-Ernestina Gaona de
Zubizarreta.-Josefa V.de Peña.-Juana Bordenave de Diaz Leon.-Mer-
cedes Saguier de Fereira.-Adelaida F.de Antunez.-Haydee Mussi de
Esculies.-A.G.de Cardús.-Josefina Elizeche de Lavigne.-Eladia -
Pampliega.-Clotilde Y.de Saguier.-Lucila C.de Holden.-Carmen de
Cazenave.-Deidamia C.de Torreani Viera.-Dr.Carlos Santiviago".-
Es copia fiel,doy fe.En la forma antecedente queda incorporado
a este Registro,los Estatutos de la Casa Cuna,a los efectos lega-
les correspondientes.-En comprobación de todo,previa lectura y
ratificación,asi otorgay firma con los testigos del acto don -
Vicente Crispi y don Ernesto Berino,vecinos,hábiles y de mi co-
nocimiento,quienes leyeron esta escritura,ante mi;doy fe.Sigue
a la del folio mil ciento cincuenta y vuelto.-Asunción González
de González.-Tgo.:Visenti Crispi.-Tgo.:Ernesto Berino.-Ante mi:
Benito Fernández.Hay un sello y una estampilla inutilizada.-
C O N C U R R E N C I A fielmente este testimonio con la escritura ma-
triz de su tenor que pasó ante mi en el Registro de Contratos Ci-
viles a mi cargo,al folio mil ciento cincuenta y uno y siguien-

////



Impuestos Internos
-25LT1942
Receptoría 5a

CONFIRMACION QUE LA PRESENTE FOTO COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL DOY FE.
8-20-1942
VEINTI PESOS
Asunción - Paraguay

Nº 291932

[Handwritten signature]

//tes.-Para la "CASA CUNA" expido esta primera copia que firmo
y sello en la Asunción a los cuatro dias del mes de Setiembre de
mil novecientos cuarenta y dos.-Entrelíneas:de.Vale.-

[Handwritten signature]

555409
FISCAL
555409

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES



NCIA DE LA REPUBLICA
rtamento del Interior

Decreto No. 7213 - 1964

POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "CASA CUNA".-

-----000000-----
ASUNCION, *set. 22* de 1964.-

107 V I S T A: La presentación hecha al Ministerio del Interior, en fecha 29 de julio del cte. año (Expte. N° 2172), por la señora Delia Hortencia Marín de Encina, en representación de la entidad denominada "CASA CUNA", en la que solicita la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la misma, resueltas en Asamblea Gral. Ordinaria, de fecha 12 de junio de 1962; los informes favorables de la Inspección Gral. de Hacienda, Fiscalía Gral. del Estado y Dirección de Asuntos Politicos y Sociales del Ministerio del Interior,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º.- Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada "CASA CUNA", resueltas en Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 12 de junio de 1962, de conformidad a lo establecido en los Arts. 33, Inc. 5º y 45 del Código Civil y conforme consta en la Escritura protocolizada en el Registro Público a cargo de don Milciades Rafael Casa-bianca, en fecha 25 de Setiembre del año 1962.-

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Adriano Ramirez Fernandez
ADRIANO RAMIREZ FERNANDEZ
Director de Decretos y Leyes
Presidencia de la Republica

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original. CONSTE.-

Claudia...
CLAUDIA... DE BESTARD
Escritura Pública
Registro N° 307
Azara N° 1349
Teléf.: 227 169 - 228 350
Asunción - Paraguay

Serie B



NUMERO CIENTO DIEZ: En la Ciudad de Asunción, Capital del Paraguay a los veinte y cinco dias del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí: MILCIADES RAFAEL CASABIANCA, Escribano Público y testigos, comparece doña Delia Hortencia Marin de Encina, viuda domiciliada en la calle Independencia Nacional N° 575, es de este vecindario, mayor de edad, habil y de mi conocimiento de que doy fe. Y dice: que solicita del Autorizante la transcripción en su Protocolo del Acta de la Asamblea General Ordinaria de la "Casa Cuna", yo original de Actas me exhibe, y procedo a copia la última inserta en la página catorce y siguientes, que textualmente dice así: "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-Acta N° .-En Asunción del Paraguay a los 12 dias del mes de Junio del año 1.962, reunidos en Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos en el artículo 19, los socios y miembros de la C.D. de la entidad de beneficencia "Casa Cuna" Dr. Carlos Santiviago en el local de la Avda. Rca. Argentina y Senador Long. Villa Morra.-Cumplida la segunda convocatoria y siendo las 10 horas bajo la Presidencia de la señora Delia H. Marin de Encina y estando presentes las siguientes personas: Sras: Delia de Encina, Roquita de Parquet, Concepción de Prieto, Ana Virginia de Noguez, Maria Julia Stewart de Gonzalez Maya, Nina de Pane, Petronila de Oviedo, Celsa de Torales, Josefina de Cuevas, Maria Elena de Guan, Elena de Morra, Maria Teresa de Miranda, Maria Victoria de Osnaghi, Maria Luisa de Valdominos, Alejandrina de Insfran, Maria Gloria Vargas de Encina, Carolina Lopez Armoa.-Seguidamente la Presidenta pide se nombre una Secretaria de la Asamblea, recayendo la elección en la

////

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL. DOYFE.



Maria Julia S. de Gonzalez Maya, dandose así comienzo a la Asamblea.-
La Secretaria procedió a leer el acta de la Asamblea anterior que
fue aprobado en todas sus partes.-La señora Delia M. de Encina, pre-
sidenta de la C. Directiva, dió lectura a la memoria del ejercicio
fenecido.-Refiriendose a las actividades desarrolladas y comenzó
diciendo: Nuevamente me cabe el honor de presentar a esta Honora-
ble Asamblea la memoria y balance del ejercicio fenecido 61/62 y
como ayer y como siempre comenzaremos con el minuto de silencio
para los benemeritos fundadores de esta casa, Dr. Carlos Santiviago
y doña Julia M. de Estigarribia.-Luego se refirió al subido costo
de vida, que habia hecho muy pesada el desenvolvimiento de las ac-
tividades durante este año y a que las donaciones en especie ha-
bian disminuido y que la Oficina de Subsistencia del Ejercito re-
bajó su aporte mensual al 50% y la copacar su provisión de carne.-
Por otra parte la progresiva disminución de medicamentos del mi-
nisterio de salud habia obligado a un rubro especial de farmacia
de mas de tres mil Guaraníes, situación que se espera solucionar
ya que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha en-
viado nuevamente un importante stock de medicamentos por gestio-
nes del Director del Dto. de Bienestar Social Dr. R. Odriosola.-In-
formó de la Construcción de una muralla para el ensanche de la
Ada., que nuevamente gravior a la intervención del Dr. Odriosola,
ante el Ministerio de Salud ese organismo se hizo cargo de ta-
les trabajos, teniendo que solventar la C. Directiva, únicamente
los gastos de cables y cambio de medidor, que hasta hoy cuestan

Serie B



DIEZ GUARANIES

la suma de cinco mil siete Guaranies.-Al referirse a la asistencia de los niños expresó con satisfacción de verlos en optimo estado de salud gracias a la eficaz atención del medico, las religiosas y enfermeras.-Los pequeños han sido vacunados en su totalidad, recalcó la importancia de la sala de lactantes, pues allí se alojan los mas pequeños, hijos de mujeres tuberculosas y enfermos mentales, constituyendo ello un verdadero problema, ya que esta obstaculiza la rotación acostumbrada.-Se refirió a la función de la visitadora Sra. Maxima E. de Rodriguez, quien con toda la eficiencia habia atendido todos los casos, controlandolos debidamente haciendo resaltar la importancia de la colocación familiar, informando haber proporcionado hogar a cinco niñitos.-Habló de la presencia de la madre Dominica quien consideraba una garantia para la Institución a quien secundaban tambien eficazmente la madre Carolina y la Hna San Juan.-Al referirse a las donaciones hizo una mención especial a la visita de la comisión de damas del Cuerpo Diplomático por la donación de un importante lote de ropitas, como así tambien al Gral. Juan Manue careaga y otros distinguidos miembros de la Cooperativa Militar y Naval, quienes fueron portadores de lote de telas, ropas de abrigo, medias ect.-Siguió leyendo una larga lista de constantes y generosos benefactores.-Informó sobre las adquisiciones y mejoras hecha durante el ejercicio, mencionó especialmente la actividad desarrollada por la Comisión de Damas que durante ese ejercicio han realizado interesantes fiestas y espectaculos de jerarquia.-Luego informo de la venta de la propiedad donación de la flia Gustale, al señor.

////

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL DOYFE



Carlos Montaner en la suma de CIENTO MIL GUARANÍES, destinándose la suma de cincuenta mil guaraníes al pago de empedrado, suma esta adeudada tiempo atras.-Dedicó un parrafo aparte al médico Director, quien viene desempeñando el cargo con altura y responsabilidad.-Hizo notar la importancia del I. Congreso Nacional de Entidades de beneficencias y la posición que tubo la Institución.-La Presidenta fue honrada con el cargo de Vice Presidenta del comité organizador de este Congreso y luego designada para desarrollar el tema "La beneficencia privada base de la asistencia social".-En la ocasión de la clausura del Congreso, la Presidencia creyó oportuno hacer oír su voz planteándose la forma de encontrar un medio como solucionar las necesidades del niño.-La Sra. de Encina instó a bregar cada vez con mas entusiasmo por el bienestar del niño, a formar un cuerpo de "voluntarias" y "madrinas de cunas", con el fin de proporcionar mas alegría y felicidad a los niñitos y para terminar repitió las hermosas palabras del Erial "La Caridad de Dios es la de aquellos que en su arte ó en su ciencia, en su misión, en su profesión ú oficio entregan lo mejor que ellos poseen Es la de aquellos que al tiempo que dan algo, dan su corazon".-Es tambien la de los pobres que pueden hacer y hacen tanta caridad como los ricos.-Deseó que las deliberaciones fuesen acertadas y que el Altísimo las guie para bien de la "Casa Cuna".-Al terminar la lectura de la memoria la Sra. de Encina y luego de su aprobación fue calurosamente aplaudida.-Acto seguido la Sra. Ana Virginia de Nogus, tesorera de la comisión dió lectura al balance del movimien-

Serie B



COQUELA...
ENTICADELO...

[Signature]
No 910333
27 SET 1902
Asunción - Paraguay

RECER DECIMA

DIEZ GUARANIES

to realizado por Tesoreria durante el periodo fenecido, lo cual fué aprobado.-El medico Director Dr. Miguel Angel Morra, informó detalladamente con cuadros demostrativos las actividades técnicas a su cargo, haciendo algunas sugerencias para mejorar el servicio.-Luego la Pta. presentó a la Sra. Celsa de Toñanez figura conocida ya en la Casa Cuna, quien se reintegraba se puede decir a esta casa, esta vez en la C. Directiva, donde no dudaba sería de gran eficiencia.-De acuerdo al orden del día la Pta. pone a consideración de la Asamblea la reforma de algunos artículos del Estatuto é informa: Que habiendo decidido hacer dicha reforma, se formó una comisión de estudios compuesta por el Asesor Juridico Dr. Raul Cudas, Dr. Gustavo Riart, Dr. Encina.-Art. 1º, 4º, 5º, 6º, 10º, del Estatuto vigente que se transcriben a continuación.-Art. 1º. Se constituye una sociedad de beneficencia denominada "Casa Cuna", con domicilio en la Asunción, Capital de la República del Paraguay y que se regirá por las siguientes disposiciones estatutarias.-Art. 4º. En la sesión del Directorio siguiente a la Asamblea general de socios, se elegirá por mayoría absoluta de votos una Presidenta, dos vice-presidentas, una Secretaria y una tesorera, debiendo actuar las restantes como vocales.-Art. 5º.-El Consejo Directivo designará reemplazante al miembro ó Director que renuncie se ausente del país ó deje de concurrir a cuatro sesiones consecutivas sin excusar sus inasistencias.-Esta designación se hará por el plazo que falte al saliente para terminar su periodo.-Art. 6º: El directorio podrá sesionar con la presencia de seis miembros.-Art. 10º:

Sus atribuciones son a) Representar judicial y extrajudicialmente

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES

////

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL DOYFE.



a la Casa Cuna", la presidenta ó en su defecto de esta cualquiera
de las Vice-Presidentas, representará a su vez al Directorio, pu-
diendo conferir poderes judiciales, con las facultades que sean
necesarias.-b) Dictar los reglamentos requeridos por el funciona-
miento de los distintos servicios de la Institución.-c) Proponer
ó sugerir al Consejo del Niño, medidas adecuadas por mejor coordi-
nación de los servicios públicos y privados concernientes a la pro-
tección de la salud y del bienestar físico y espiritual de la in-
fancia.-d) Resolver en única instancia todas las cuestiones atin-
gente a los servicios de la Casa Cuna y especialmente a la admi-
nistración, albergue y retiro de los menores; e) Designar asesores, inspec-
tores y medicos auxiliares.-f) Nombrar y remover empleados, fijando
sus deberes y remuneraciones.-g) Acordar la compra de bienes, mue-
bles y raices y resolver sobre el arriendo y enajenación de ellos
h) Autorizar el presupuesto de gastos, así como los egresos extraor-
dinarios y aprobar la cuenta anual que debe rendir la tesorería.-
i) aceptar herencias, con beneficio de inventarioos y tambien las
donaciones y legados que impongan cargas ó gravámenes.-j) Realizar
fiestas y propiciar y organizar colectas a beneficio de la
Caja Social.-Art. 1º; 4º; 5º; 6º y 10º que fueron leídos y aprobados
por la Asamblea.-Art. 10º.-Se constituye una Sociedad de benefi-
cencia denominada "Casa Cuna" Dr. Carlos Santiviago, con domicilio
en Asunción, Capital de la República del Paraguay que se registrá
por las disposiciones estatutarias.-Art. 3º) La "Casa Cuna" será di-
rigida por un Directorio compuesto de 20 miembros titulares, un Sin-